

<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA MOVILIZACIÓN DE MERCANCIAS PECUARIAS REGULADAS.</b>			
Clave: P1M	Versión: 14-190226	Vigencia: A partir del 19 de febrero de 2026	Páginas 11
Elaboró: Thalia Xochitl Torres Barajas Vanessa López Quintana	Revisó: Eli Tonatiuh Selva Hernández	Autorizó: Juan Ramón González Sáenz Pardo.	
			

## 1. Finalidad

1.1. Establecer las actividades a desarrollar por los Terceros Especialistas Autorizados en Movilización (TEAM) en los Centros de Certificación Zoosanitaria (CCZ's) que coordina el ONCESEGA, durante el proceso de certificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos y las disposiciones de sanidad que establezca la SADER, en materia de movilización de mercancías pecuarias reguladas.

## 2. Amplitud.

2.1. Este procedimiento aplica a los TEAM's de los CCZ's coordinados por el ONCESEGA, para prestar servicios de certificación de la movilización de mercancías pecuarias reguladas.

## 3. Glosario.

3.1. Ver capítulo 9 del Manual de Calidad del ONCESEGA.

## 4. Deberes, Responsabilidad y Autoridades.

- 4.1. Es deber de los TEAM's atender lo establecido en este procedimiento.
- 4.2. Es responsabilidad expedir el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional de acuerdo a la normatividad zoosanitaria federal.
- 4.3. El TEAM reconoce como autoridad al ONCESEGA y a la SADER/SENASICA.

## 5. Referencias de operación.

- 5.1. Ley Federal de Sanidad Animal.
- 5.2. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 5.3. Ley Federal de Derechos.

- 5.4. Instructivo 3 Oficial: Guía técnica y criterios generales para el requisitado y expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas (Anexo A).
- 5.5. Instructivo 4 Oficial: Instructivo para consultar la vigencia de las constancias de hatos libres de Tuberculosis y Brucelosis (Anexo B).
- 5.6. Instructivo 7 Oficial: Instructivo (B00.02.01.01.01.-0378-22) con fecha del 29 de marzo de 2022 para elaborar el sello oficial para los Centros de Certificación Zoosanitaria (CCZ) emitido por la SADER/SENASICA y oficio complementario (B00.02.01.01.01.0480-2022) con fecha del 26 de abril de 2022. /Anexo C).
- 5.7. NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las abejas.
- 5.8. NOM-001-SAG/GAN-2015, "Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas".
- 5.9. NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.
- 5.10. NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.
- 5.11. GAR-10-09-12.- Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp.*
- 5.12. ACUERDO para la operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).
- 5.13. NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales.
- 5.14. IA-21-06-2011.- Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente la enfermedad.
- 5.15. ACUERDO por el que se modifica el similar mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para prevenir la entrada y diseminación del gusano barrenador del ganado ocasionado por la mosca (*Cochliomyia hominivorax*) y, en su caso, controlarlo y erradicarlo en las regiones 6 y 7 con posibilidad de extender su aplicación paulatina, parcial o total a las demás regiones previstas en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal en caso de que se detecte o se tenga evidencia científica de la presencia o inminente diseminación de la plaga en otros estados del territorio nacional.
- 5.16. Disposiciones en materia sanitaria que afecten la movilización de animales que sean emitidas por la SADER o el SENASICA.
- 5.17. Manual de Calidad del ONCESEGA.
- 5.18. Instructivo: Base documental y elementos a considerar para el funcionamiento de los Centros de Certificación Zoosanitaria (I1P1M).

- 5.19. Instructivo: Criterio para identificar y responder a una No Conformidad (I2P1M).
- 5.20. Formato: Bitácora de registro de solicitudes de expedición del Certificado Zoosanitario, que no fueron procedentes (F2P1M).
- 5.21. Formato "Uso de folios de Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional (CZMN's) pre-impresos ingresados al módulo de extemporáneos del SINAMOPE"
- 5.22. Formato: Acuerdo de Certificación (F5P1M).
- 5.23. Formato: Solicitud del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional y Aceptación del Acuerdo de Certificación (F6P1M).
- 5.24. Formato: Bitácora de Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional que fueron cancelados (F7P1M).
- 5.25. Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

## **6. Lineamientos de Operación.**

- 6.1. Cualquier persona sin ningún tipo de discriminación, ya sea física o moral puede solicitar los servicios de certificación al CCZ, de forma verbal u otro medio.
- 6.2. El CCZ pone a disposición de cualquier cliente la información para conocer sus servicios de certificación y los requisitos para obtener el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico) para la movilización de mercancías pecuarias reguladas. Para ello, los requisitos para otorgar la certificación, estarán en español y a la vista del cliente.
- 6.3. El cliente leerá el "Acuerdo de Certificación (F5P1M)" y se apegará a lo establecido en el documento denominado: "Solicitud y Aceptación del Acuerdo de Certificación (F6P1M)" para que se pueda llevar a cabo el servicio de certificación y deberá llenar todos los campos que le son requeridos, sin omisión alguna.
- 6.4. El TEAM debe revisar que la sección requisitada por el cliente se encuentre completa y correcta, en caso de faltar algún dato, se comentará al cliente para que este sea colocado.
- 6.5. El TEAM se abstendrá de expedir el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico) para la movilización de mercancías pecuarias reguladas, si existe conflicto de interés, por ejemplo, ser el propietario de los animales o bienes de origen animal, tener algún vínculo familiar con el propietario de los mismos o cuando haya realizado

- las pruebas de laboratorio de los animales a movilizar; esto en cumplimiento a la carta compromiso firmada con el ONCESEGA.
- 6.6. Para la emisión del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico), el TEAM deberá sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos y disposiciones de sanidad animal que regulan la movilización de animales, señaladas como "5.- Referencias de operación" de este procedimiento.
  - 6.7. El interesado, deberá presentar los originales y copias simples de los dictámenes, pruebas, autorizaciones y formatos oficiales, según corresponda, que demuestren el cumplimiento de los requisitos zoosanitarios establecidos para tal efecto en las disposiciones de sanidad animal.
  - 6.8. Ante la presentación de constancias de hatos libres de Tuberculosis y/o Brucelosis, el TEAM dispondrá del *"Instructivo para consultar la vigencia de las constancias de hatos libres de Tuberculosis y Brucelosis"* emitido por la SADER/SENASICA, con la finalidad de comprobar la vigencia y la autenticidad de las mismas.
  - 6.9. Una vez que se han verificado o comprobado las constancias, dictámenes, autorizaciones y formatos oficiales, según corresponda, que demuestren el cumplimiento de los requisitos zoosanitarios, el TEAM adscrito a un CCZ coordinado por el ONCESEGA, conservará las copias simples por un lapso de cinco años, quedando a disposición de la Secretaría en cualquier momento que se requiera durante el periodo de archivo.
  - 6.10. El ONCESEGA procederá a solicitar a la Dirección de Regulación de Establecimientos Productos y Órganos de Coadyuvancia (DREPOC) del SENASICA, su baja del CCZ en donde se encuentren autorizados en caso de detectar, el incumplimiento a su deber de resguardar en el archivo del CCZ, por un periodo de 5 años los expedientes completos de los documentos que expidan, siendo estos: el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN), preimpreso (copia) o electrónico (sellado y firmado en original), copia de la documentación soporte que dio origen al propio certificado y el pago de derechos.
  - 6.11. El TEAM llenará el formato del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico), conforme a lo establecido en la *"Guía técnica y criterios generales para el requisitado y expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas"* emitido por la SADER/SENASICA.
  - 6.12. El TEAM, adscrito a un CCZ, coordinado por un organismo de certificación, deberá anotar en el apartado correspondiente del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico), los

- números de folios de los dictámenes, constancias o autorizaciones, que demuestren el cumplimiento de las disposiciones normativas.
- 6.13. La duración de la certificación, por disposición de la SADER/SENASICA, es de 5 días naturales a partir de su fecha de expedición, lo cual se establece en el mismo formato del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico).
  - 6.14. La certificación no puede ser ampliada, toda vez que el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico) contiene los datos específicos para un solo vehículo y por una sola vez, cubriendo desde el origen hasta el destino.
  - 6.15. Ante alguna controversia o inconformidad por parte del cliente, o del CCZ o del TEAM, se procederá a dirimirla mediante la decisión que tome el Comité Técnico del ONCESEGA, conforme al procedimiento para el manejo de apelaciones y quejas.
  - 6.16. El CCZ tiene a la vista del público un buzón, para que los clientes tengan un medio para manifestar por escrito sus apelaciones y quejas.

## **7. Material oficial.**

- 7.1. Los CCZ's coordinados por el ONCESEGA se limitan a utilizar Flejes Oficiales y formatos de Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional (pre-impresos o electrónicos) suministrados por el mismo; así como utilizar los Flejes oficiales y los formatos en el orden progresivo de los números de folios correspondientes.
- 7.2. El TEAM está obligado a resguardar en el CCZ, el sello del CCZ, los Flejes Oficiales y los formatos de Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional pre-impresos que aún no han sido utilizados, de manera que ninguna persona no autorizada tenga acceso a ellos. En el caso de los Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional electrónicos, el MVZ es responsable del uso correcto de su nombre de cliente y contraseña para el acceso al Sistema Nacional de Movilización Pecuaria (SINAMOPE) y de esta manera resguardar los folios electrónicos.
- 7.3. Los Flejes y formatos de Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional pre-impresos no son transferibles entre CCZ's, su uso se limita al CCZ al que fueron asignados.
- 7.4. Los Flejes solo deberán ser utilizados en las movilizaciones de mercancías reguladas que requieran la emisión de un Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico).
- 7.5. Los TEAM's no deben alterar, firmar ni sellar los Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional (pre-impresos o electrónicos) antes de su llenado.

- 7.6. Los TEAM's únicamente expedirán el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico) en los CCZ's donde están autorizados por la Dirección General de Salud Animal del SENASICA y por el ONCESEGA.
- 7.7. El ONCESEGA podrá suministrar Flejes y formatos de Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional (pre-impresos o electrónicos), únicamente a los CCZ's que el mismo coordina.
- 7.8. Los CZMN's pre-impresos, expedidos en casos de contingencias del SINAMOPE, deberán ser guardados, en el módulo de "Extemporáneos" del Sistema, a más tardar al siguiente día de su expedición.

## 8. Pago de derechos.

- 8.1. Los clientes deben realizar el pago de derechos para que les sea proporcionado el servicio de certificación de la movilización, imprimiendo la hoja de ayuda e-cinco de la página electrónica <https://www.gob.mx/senasica> y acudir con ella a la sucursal bancaria o realizar el pago por transferencia electrónica según prefiera, por el número de certificados solicitados, entregando al TEAM el formato con el sello original del banco o el comprobante de la transferencia electrónica.
- 8.2. El TEAM es responsable de verificar que la cantidad pagada por el cliente por concepto de pago de derechos, sea la correspondiente al número de Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional (pre-impresos o electrónicos) que se expedirán.

## 9. Secuencia de actividades.

Orden	Actividad	Realiza
1	Solicita en forma verbal al TEAM del CCZ, la prestación del servicio de certificación de la movilización de mercancías pecuarias reguladas.	Cliente
2	Cuando la solicitud no procede, la registra en la bitácora de solicitudes no procedentes.	TEAM
3	Informa al cliente los requisitos específicos a cumplir de acuerdo a la normatividad aplicable y a la mercancía pecuaria regulada a movilizar, así como le notifica si existe algún cambio, dictado por la SADER/SENASICA, en estos requisitos.	TEAM
4	El TEAM dentro de su plan para otorgarle la certificación, revisa la situación zoonosanitaria de las zonas de origen y de destino y solicita le muestren las pruebas, dictámenes o los documentos que sean necesarios, en original y copia simple, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de movilización de mercancías pecuarias reguladas. Todos ellos deberán estar vigentes y	TEAM

	ser emitidos por personal debidamente autorizado por la SADER/SENASICA.	
5	Si no se cumplen todos los requisitos para realizar la movilización, el TEAM informará al cliente lo que le falta, para que de ser posible lo corrija y se reinicie el procedimiento.	TEAM
6	Si es procedente la solicitud de la certificación, informa al cliente que debe presentar el comprobante bancario del pago de derechos, con dos copias simples más, para poder expedirle el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (ya sea pre-impreso o electrónico). Así mismo, el cliente leerá el "Acuerdo de Certificación" (F5P1M) y atenderá lo estipulado en el documento denominado: "Solicitud y Aceptación del Acuerdo de Certificación" (F6P1M). En caso de que el cliente esté de acuerdo con lo estipulado en el F5P1M y F6P1M, procederá llenar con todos los datos solicitados y a firmar el documento "Solicitud y Aceptación del Acuerdo de Certificación" y pasa al punto 7. En caso contrario, el servicio de expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional no se llevará a cabo ( <b>FIN</b> ).	TEAM
7	El TEAM recibe el comprobante del pago de derechos, la información proporcionada por el cliente a través del documento "Solicitud y Aceptación del Acuerdo de Certificación" (F6P1M), verifica que esté completa y correctamente llena, además de recibir los documentos solicitados que avalan el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de movilización, lleva a cabo la inspección física de la mercancía pecuaria a movilizar, verificando que corresponda con la documentación que el usuario presenta, deberá generar evidencia de esta revisión física; fotografías y video, para un archivo que deberá nombrarse con el número de certificado correspondiente, entonces procede a llenar el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico) de acuerdo a su conocimiento técnico y a la "Guía técnica y criterios generales para el requisitado y expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas" emitido por la SADER/SENASICA. En el caso bovinos, búfalos, bisontes y colmenas, el TEAM deben corroborar las identificaciones oficiales del SINIIGA, para constatar que estos no presenten algún indicio de alteración como puede ser tachaduras, etiquetas adheribles, remarcas o cualquier otro indicador que presuma manipulación dolosa; en el caso que se	TEAM

	advierta un caso de presunta alteración, no se debe expedir el CZM y se debe notificar el hecho a la Dirección General del ONCESEGA, adjuntando la evidencia de soporte. (FIN)	
8	El TEAM para llenar adecuadamente el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (pre-impreso o electrónico), se debe también auxiliar de otros documentos como son: "Situación Zoosanitaria en los Estados de la República Mexicana".	TEAM
9	El TEAM informa al cliente que la certificación otorgada es para un solo vehículo, por una sola ocasión, que tiene una duración de 5 días naturales a partir de su expedición y que por lo tanto no podrá ser ampliada para más mercancías pecuarias reguladas, y solo podrá ser mantenida por el tiempo señalado en el apartado de "Vigencia".	TEAM
10	Previene al cliente que la suspensión o retiro de su certificación, puede ser hecha por la SADER/SENASICA si durante el trayecto se alteraran las condiciones bajo las cuales se le certificó como puede ser: Cambiar el transporte o cambiar mercancías pecuarias reguladas. Lo anterior puede suceder en los puntos de verificación e inspección zoosanitaria.	TEAM
11	Si la normatividad requiere la colocación de flejes, realiza una revisión final corroborando que las mercancías pecuarias reguladas a movilizar, corresponden a los documentados y procede al cierre de las puertas del transporte y a la colocación de los flejes que se requieran.	TEAM
12	Si los flejes al ser colocados, se dañan, se deberán retirar y colocar otros. Los flejes dañados se conservarán en el CCZ por un período de cinco años.	TEAM
13	<p><b><u>Si se está expidiendo un Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional pre-impreso:</u></b> Revisa el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional y corrobora que se hayan llenado todos los campos correspondientes, si es correcto, pasa al punto 14. En caso contrario, procede a su cancelación en el original y su copia, colocando a mano y abarcando todo el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, la leyenda "CANCELADO".</p> <p><b><u>Si se está expidiendo un Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional electrónico:</u></b> Revisa el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional y corrobora que se hayan llenado todos los campos correspondientes, si es correcto, pasa al punto 14. En caso contrario, procede a su cancelación en el Sistema Nacional de Movilización Pecuaria (SINAMOPE). Posteriormente llenará el "Formato: Bitácora de</p>	TEAM

	Posteriormente llenará el "Formato: Bitácora de Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional que fueron Cancelados (F7P1M)", con los datos del Certificado Cancelado. El Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional expedido o en su caso "cancelado", será distribuido como marca el punto 20 de este procedimiento.	Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional que fueron Cancelados (F7P1M)", con los datos del Certificado Cancelado	
14	Una vez expedido el CZMN deberá anexar una cuadrícula al reverso del certificado o en la hoja complementaria de acuerdo a las indicaciones del archivo adjunto en Word (ANEXO D) para que el personal de los PVI o PVIF, coloquen el sello de verificación en secuencia ordenada, para identificar los sitios de inspección por donde transita el embarque de manera progresiva		TEAM
15	Si se expide el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional pre-impreso, el MVZ firma con tinta azul y autógrafa en la hoja denominada "ORIGINAL.- PARA EL SOLICITANTE" y en la copia "ORIGINAL PARA ARCHIVO.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL". Posteriormente, con el sello del CCZ, sella, con tinta azul, tanto la hoja denominada "ORIGINAL.- PARA EL SOLICITANTE" y la "ORIGINAL PARA ARCHIVO.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL".	Si se expide el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional electrónico (CZMNe), lo imprime por duplicado, posteriormente los firma y los sella en original y con tinta azul.  El TEAM entrega un CZMNe al cliente y el otro lo conserva para su archivo, el cual debe mantener por 5 años.	TEAM
16	Solicita al cliente que acuse de recibido en la copia "ORIGINAL PARA ARCHIVO.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL", anotando los datos con tinta azul y de acuerdo a lo estipulado en la	Solicita al cliente que acuse de recibido en el CZMNe que se archivará en el CCZ, anotando los datos con tinta azul y de acuerdo a lo estipulado en la "Guía técnica y criterios generales para el	TEAM

	<p>"Guía técnica y criterios generales para el requisitado y expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas" emitido por la SADER/SENASICA. Posteriormente fotocopia el CZMN para su archivo.</p>	<p>requisitado y expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas" emitido por la SADER/SENASICA.</p>	
17	<p>De las dos copias simples del pago de derechos, del punto 6, una se archiva con la fotocopia del CZMN expedido; la otra se añade a la documentación que se anexará a su informe mensual a remitir al ONCESEGA (ORIGINAL PARA ARCHIVO.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL). Del mismo modo conservará en su archivo la fotocopia del CZMN, la copia del Pago de derechos, las copias simples que se le solicitaron en el punto 4 de este procedimiento; así como el original del F6P1M.</p>	<p>De la copia simple del pago de derechos, del punto 6, anexa una copia en el CZMNe que se archivará en el CCZ. Del mismo modo conservará en su archivo, el original del F6P1M y las copias simples que se le solicitaron en el punto 4 de este procedimiento.</p>	TEAM
18	<p>Recuerda al cliente que existe una vigilancia del traslado de animales que está realizando y que la SADER/SENASICA lo verifica en los puntos de verificación zoosanitaria.</p>		TEAM
19	<p>Entrega el original del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional pre-impreso al cliente, acompañado de la documentación original que ampara la movilización.</p>	<p>Entrega el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional electrónico al cliente, acompañado de la documentación original que ampara la movilización.</p>	TEAM
20	<p>Conserva la copia del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional pre-impreso "ORIGINAL PARA ARCHIVO.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL", misma que remitirá al ONCESEGA</p>	<p>Archiva, en el CCZ, el CZMNe firmado y sellado en original (FIN).</p>	TEAM

	Para el caso de los certificados zoosanitarios cancelados, el original y su copia se remiten al ONCESEGA.		
21	<p>Ingresar con su "nombre de usuario" y "contraseña" al SINAMOPE, para realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carga en su cuenta el pago de derechos del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional pre-impreso expedido.</li> <li>2. Guarda, en el módulo de "Extemporáneos, la información de la copia del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional pre-impreso "ORIGINAL PARA ARCHIVO.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL", que fue expedido.</li> </ol>		TEAM
22	<p>Elabora el informe mensual en el formato denominado "<u>USO DE FOLIOS DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS DE MOVILIZACIÓN NACIONAL (CZMN's) PRE-IMPRESOS INGRESADOS AL MÓDULO DE EXTEMPORÁNEOS DEL SINAMOPE</u>", anexa todas las copias de los Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional pre-impresos expedidos en el mes, incluyendo sus respectivos pagos de derecho y los envía al ONCESEGA.</p>		TEAM
23	Resguardará por un periodo de 5 años en el archivo del CCZ donde se encuentren autorizados los expedientes completos de los CZMN pre impresos (copia) y		TEAM